NOTA DNC N° 4678 / 2018

Asunción, 19 de marzo de 2018

Señor
Guillermo Fernández, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
SENADIS
PRESENTE:

REF.: ID 341488 LPN ¨Adquisición de medicamentos¨ Expte. N° 306324

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se observa cómo será la evaluación en el caso de que se presenten oferentes en consorcio en cuanto a los requisitos de capacidad financiera y técnica.

2. Sugerimos aclarar que la experiencia requerida será en el tipo de bien ofertado en cada lote.

Observaciones del Dpto. de Catálogo

3. Lote 1:
   - Ítem 17: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la lista de precios y el detallado en el PBC.

   - Ítem 23: sugerimos detallar la presentación establecida seguida del término ¨como mínimo¨, de manera a no limitar o excluir a potenciales oferentes

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren

Lic. NATHALIA OCAMPO Técnico Verificador DNCP-DNC

IVÁN LEZCANO Jefe - Dpto. de Licitaciones DNCP-DNC

trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Dpto. de Licitaciones

DNC/LP/no